

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*  * Radicado: <b>20231200038491</b> Fecha: 03-04-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., lunes 03 de abril de 2023

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
 Sin datos de contacto  
 Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación 20233850451311 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU con Radicado UAERMV No. 20231120042992 del 31 de marzo de 2023 Respuesta a oficio con Rad. IDU 20235260468532 del 24/03/2023. Respuesta a Derecho de petición solicitud intervención Calle 47 B Sur entre Carrera 79 y Carrera 79 F – Oficio FDL Kennedy 20235820456381 del 13/03/2023 - Localidad de Kennedy.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Derecho de petición solicitud intervención Calle 47 B Sur entre Carrera 79 y Carrera 79 F (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

**Localidad: No. 08 – KENNEDY // UPZ: KENNEDY CENTRAL**

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
8007676	CL 47B S	KR 79	KR 79B	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
8007529	CL 47B S	KR 79B	KR 79C	IN	
8007245	CL 47B S	KR 79D	KR 79F	IN	

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		 <p>Radicado: <b>20231200038491</b> Fecha: 03-04-2023 Pág. 2 de 3</p>
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Cordialmente,

<b>Documento 20231200038491 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 03-04-2023 20:05:18
Revisó:	FABIÁN LEONARDO URREGO PATIÑO - CONTRATISTA - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - fabian.urrego@umv.gov.co
 315b0792f330217525e822366f47e6895fef9bc484fdb45d323f00cda3598f09 Codigo de Verificación CV: 1fc4e Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 04/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 12/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.